

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 1 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL DECRETO 092 DE 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad previsto en el contenido del decreto 092 de 2017 y demás normas establecidas en la constitución política de Colombia, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio con el siguiente objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”**.

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobiernan sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población mayor de 60 años.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 2 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continúa durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

En la actualidad en el municipio de Simacota - Santander operan cuatro (04) centros vida que prestan sus servicios a los adultos mayores, dentro de los cuales, se tienen los Centro Vida **SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA**, que cuenta con una atención de 30 adultos mayores, **HACENVIDA** que cuenta con una atención de 30 adultos mayores, **HUELLAS AC MARCANDO LA VIDA**, que cuenta con una atención de 30 adultos mayores y **CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO"** que cuenta con una atención de 60 adultos mayores.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio se hace necesario celebrar un convenio de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con el objeto contractual del presente estudio y atendiendo a la especialidad del mismo se hace necesario atender la reglamentación en la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que manejen lo relacionado a la Estampilla de Adulto Mayor, bajo el tenor de la Ley 1276 de 2009.

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 3 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que por disposición legal “Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros Vida para la población Simacotera serán los niveles de los grupos A, B Y C hasta el subgrupo C1 del Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial”.

Que, de igual forma, el artículo 6 de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vidas y al respecto consagra: “Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles de los grupos A, B Y C hasta el subgrupo C1 del Sisbén o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernecten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma.

Que la norma trae en el artículo 7, las siguientes definiciones:

a) CENTRO VIDA al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) ADULTO MAYOR. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) ATENCIÓN INTEGRAL. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 4 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

d) ATENCIÓN PRIMARIA AL ADULTO MAYOR. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;

e) GERIATRÍA. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;

f) GERONTÓLOGO. Profesional de la salud especializado en Geriatria, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.);

g) GERONTOLOGÍA. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)."

h) GRANJA PARA ADULTO MAYOR: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental. (Adicionado por la ley 1850 de 2017).

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: *Responsabilidad. El Gobernador del Alcalde municipal distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampa en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Que le corresponde al municipio de Simacota, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 5 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 dispone que "Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal a distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita que trate el artículo 4° de la presente resolución, en la que se aplicara el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes".

Parágrafo: Las secretarías de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que, el 11 de abril de 2022, la Organización Mundial de la Salud, confirmó, en su undécima celebración del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional para la COVID-19, que la pandemia por COVID-19 sigue constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - (ESPII). Destaca igualmente este organismo el comportamiento altamente impredecible del SARS-CoV-2 con una amplia e intensa transmisión, por lo que anima a continuar las medidas de salud pública para su contención y vigilancia, así como garantizar el acceso equitativo a vacunas a nivel global.

Que el 15 de junio de 2022 la Organización Panamericana de la Salud alertó sobre la posibilidad de que los países enfrenten brotes recurrentes por COVID-19 de diversa magnitud, de acuerdo con una serie de factores, principalmente la proporción de población susceptible.

Que, en Colombia con corte al 07 de julio de 2022, se registran 6.198.848 casos confirmados de COVID-19, de los cuales el 0,4%, esto es 25.057 son casos activos, y el 96,9%, es decir, 6.008.044 son personas recuperadas, con una tasa de contagio de 12.223,63 por cada 100.000 habitantes. En cuanto a las muertes se presenta un total de 140.202 casos fallecidos, con una tasa de 276,47 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2,26%, que comparado con períodos anteriores se evidencia una caída significativa en la transmisibilidad y mortalidad por COVID-19 en todos los grupos de edad; sin embargo, en la últimas semanas se ha observado un incremento leve de casos provocados por la presencia de otros sublinajes de la variante Ómicron, que conlleva a un riesgo leve, persistiendo la necesidad de hacer uso de algunas medidas sanitarias.

Que el día 21 de julio de 2022 se expide la resolución 1238, la cual resuelve que : "Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de la vacunación y debería usarse de manera permanente el tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades que generen inmunosupresión en especial trasplantes, Cáncer, VIH, entre otras, con cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

También será exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 6 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.”

Es decir, en la actualidad no existe restricción frente a las actividades de centro vida, por lo que pueden operar con normalidad y en ejecución de la canasta básica completa.

Así mismo, en el Comité Operativo de Vigilancia Epidemiología Municipal (COVE) llevado a cabo el día 21 de junio de 2022, el Consejo Municipal de Política Social realizado el día 13 de junio de 2022 y el comité de Envejecimiento humano y vejez realizado el día 07 de junio de 2022, se dio a conocer a los asistentes que las coberturas de vacunación covid-19 en el municipio, ha tenido un descenso en las dosis de refuerzo en los adultos mayores, los cuales cuentan con la primera y segunda dosis pero no se han aplicado la tercera dosis, por lo que la cobertura no es la necesaria para lograr el retiro definitivo del tapabocas en el territorio municipal, se comunica que teniendo en cuenta esta información, lo más recomendable es no exponer la salud de los adultos mayores manifestando que a pesar de las diferentes acciones que se han desarrollado, los adultos mayores refieren no querer aplicarse la vacuna, razón por la cual no se alcanza el 70% de inmunización con primera y segunda dosis, actualmente el municipio está en el 61.62% y tampoco se han cumplido con el 40% en dosis de refuerzo, el municipio está sobre el 20%. Por lo anteriormente expuesto se puso a consideración, la propuesta de continuar con la prestación de los servicios de forma Semi-presencial, la cual tuvo una respuesta afirmativa por parte de cada uno de los participantes de cada comité.

teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los adultos mayores que son beneficiarios de los Centros Vida cumplen con el criterio de personas con factores de riesgo según lo define el Lineamiento para el uso de pruebas diagnósticas para SARS CoV-2 (COVID 19) en Colombia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 7 de enero del 2022:

SIMACOTA
La fuerza del cambio

“Personas con factores de riesgo: Son las personas con diagnóstico o condición de base que incrementan el riesgo de la gravedad del COVID-19 como: embarazo, HTA, DM, ERC, obesidad, EPOC, asma, pacientes inmunosuprimidos, cirrosis hepática, cáncer, AR, lupus o enfermedades mixtas del tejido conectivo, epilepsia, hipotiroidismo, síndrome de Down, enfermedades huérfanas, pacientes con uso de biológicos, TBC.”

Así mismo se realiza hincapié en que el municipio no cumple con las coberturas de esquema completo de vacunación COVID 19 está por debajo del 70% y por debajo del 40% en dosis de refuerzos, es por ello que no cumplimos para realizar el retiro de tapabocas y levantar algunas medidas de bioseguridad porque no se cumplen con las coberturas esperadas es por ello que se pone a consideración la presencialidad de los centros vida, conforme a la ficha de encuesta realizada a los adultos mayores beneficiarios del programa para el ingreso presencial a los Centros Vida en el Municipio de Simacota, Santander, se evidencia que debido a la Emergencia Sanitaria actual a causa del COVID-19, los adultos mayores continúan en casa y manifiestan que aún no se encuentran en condiciones de volver a la presencialidad debido a que existe la probabilidad de contagio a pesar de que ya se encuentran vacunados, pues existe un riesgo mayor de contagio y como consecuencia de ello, se deterioraría más rápido su estado de salud, debido a su avanzada edad, lo que puede generar complicaciones o afectaciones importantes en su estado de salud si se exponen a condiciones mínimas de contagio.

Como resultado de la encuesta realizada a los adultos mayores beneficiarios del programa se evidencia que el cien (100%) por ciento de los adultos mayores encuestados NO están de acuerdo con el ingreso presencial a los Centros Vida, por tal motivo por unanimidad se toma la decisión de realizar el desarrollo de los Centros Vida de manera virtual.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 7 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

Que de conformidad con los preceptos legales y con el fin de atender las directrices señaladas por el Gobierno Nacional, se requiere contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009 y de esta manera desarrollar las actividades correspondientes a garantizar la alimentación de 150 adultos mayores para que sean atendidos, en los Centros Vida, debidamente habilitados.

En consecuencia, a lo anterior, y en pro de defender los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del Municipio de Simacota Santander, se hace necesario contratar los servicios para la atención integral de esta población, teniendo en cuenta los postulados del artículo 355 de nuestra carta magna, donde establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por lo anterior el gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, hizo reglamentación de los postulados, con el fin de impulsar programas de interés público, y podrán llevarse a cabo dichos procesos de asociación siempre y cuando se cumplan con requisitos mínimos tales como: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que a la fecha el Municipio de Simacota a la fecha cuenta con una necesidad a satisfacer, correspondiente a la atención de ciento cincuenta (150) Adultos Mayores para atención en los diferentes centros habilitados por parte de la secretaria de desarrollo social Municipal y en atención a los requerimientos establecidos por parte del gobierno Nacional y las Secretarías de Salud Departamental, se llevara a cabo la atención por diferentes sectores o zonas del Municipio de Simacota, para brindar una mayor facilidad de atención a esta población.

Que el presente proceso, se encuentra incluido dentro del plan de desarrollo Municipal la fuerza del cambio 2021-2023, al igual que dentro del plan de desarrollo Nacional, vigente.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

3. CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL		Página 8 de 45
		Fecha de Aprobación: 08/01/2020

Dentro del Banco de Proyectos del Municipio de Simacota, Santander, bajo el código **2022-68745-0026** que tiene como objeto el **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR ACORDE CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO “LA FUERZA DEL CAMBIO 2021 - 2023” DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER** se encuentra incluido el presente proceso contractual.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “LA FUERZA DEL CAMBIO 2021 - 2023”

LÍNEA ESTRATEGICA:	Gobierno transparente y eficiente
SECTOR	Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Implementación de un centro vida
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)
INDICADOR DEL PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)
LÍNEA BASE DEL PRODUCTO	100
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DE PRODUCTO A 2023	100
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Suscribir convenio con centros vida
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)
INDICADOR DEL PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)
LÍNEA BASE DEL PRODUCTO	200
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DE PRODUCTO A 2023	200

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 9 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020


ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida y debidamente autorizada para su funcionamiento, es prestar atención integral a los adultos mayores:

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del asociado son:

APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER"				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS	DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL
1	ALIMENTACION: Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio.	Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m.	150	18
2	AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaria impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	150	18
3	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN: Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018.	Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	150	1
4	ACTIVIDAD FISICA: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y	150	18

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 10 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

	físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.		
5	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	150	18
6	ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y/O ENFERMERÍA: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud, La cual realiza 18 días hábiles de atención medica preventiva y/o enfermería de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	150	18
7	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	La actividad de encuentros intergeneracionales se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A
8	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria	N/A	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL		Página 11 de 45
		Fecha de Aprobación: 08/01/2020

		y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ		
9	Uso de Internet, en el centro vida.	La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A
10	AUXILO FUNEBRE: Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención.	Diario	150	18

Nota: las presentes especificaciones corresponden a cada una de las áreas a prestar el servicio y fueron consolidadas para la totalidad de los adultos mayores de forma igualitaria.

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar el suministro de los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo.
3. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
4. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio prestado.
6. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
7. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Deberá darse estricto cumplimiento a la Resolución 350 de Marzo 01 de 2022, expedida por el Gobierno Nacional. **Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado**
9. Al igual, deberá dar estricta aplicación al Decreto 655 de 2022 **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”** el cual exige presentación obligatoria de Carné de vacunación o certificado digital de vacunación

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 12 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

para ingresar a las actividades. **NOTA:** Esto se deberá aplicar, salvo que el mencionado Decreto sea derogado, suspendido o modificado, situación en la cual se deberá actuar en consecuencia.

10. El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo del programa, según los requisitos mínimos establecidos por la secretaria de salud del departamento de Santander y la secretaria de salud del Municipio de Simacota Santander

11. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

De igual manera se establece que:

1. Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
2. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
3. El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución del contrato.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

Según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidad UNSPSC los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones hasta el tercer o cuarto nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101706	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios tradicionales de la atención de salud
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85151605	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
91111903	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de cuidado temporal	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
94131607	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
95122105	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de acomodaciones	Hogar de ancianos

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 13 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

7. PLAZO:

El plazo del contrato será de **DIECIOCHO (18) DIAS HABILES** contados desde la firma del acta de inicio, en concordancia con lo establecido por el secretario de desarrollo social Municipal de Simacota Santander.

8. CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se suscribirá será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Simacota.

10. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento con lo establecido dentro de Artículo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Artículo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Simacota, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

Nota: los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION DEL FOMENTO

En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones:

- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
- **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 14 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.

- **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Así mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.
- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.
- **POBLACION DESPLAZADA:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION:** Presentar certificado del Registro Único de Víctimas / certificado de la plataforma VIVANTO.

• **Persona catalogada en pobreza extrema:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.

• **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:**

- la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 - el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

El contratista una vez se suscriba el Convenio de Asociación, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consideración de lo anterior el Municipio de Simacota establecerá dentro del Convenio de Asociación la Siguiete Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 15 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

CLAUSULA DE MULTAS:

Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor total del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente la entidad deberá:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7. Suministrar al Municipio los informes que la alcaldesa o su Supervisor soliciten.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 16 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente
21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio.
22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación
23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
24. Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad para evitar el contagio por COVID
25. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

- 1) *Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.*
- 2) *Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto*
- 3) *Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.*
- 4) *Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.*
- 5) *Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse*
- 6) *Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación*
- 7) *Verificar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19*
- 8) *Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.*

12. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 17 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.**

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. **En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.**

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de Noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

*Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».*

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Página 18 de 45	
	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

La contratación por medio de la modalidad de Asociación mediante la aplicación del decreto 092 de 2017, creado bajo la excepcionalidad, del tipo de contratación que hace referencia el artículo 355 de nuestra carta magna y no a la naturaleza jurídica del contratista. Esto quiere decir que el decreto al que nos referimos no es aplicable a las contrataciones que cuenta con una norma especial que las regula o una norma especial que los regula o régimen de contratación específico.

Según lo establecido en el artículo 2, del decreto 092 de 2017, procede la aplicación de la norma cuando: **1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.** Para el caso del presente proceso aplica el presente numeral por tratarse de una manifestación cultural de exaltación a la labor campesina del Municipio de Simacota Santander. Así mismo dicha actividad se encuentra relacionada dentro del Plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal; **2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.** el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el “tercer sector” han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 19 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

El presente proceso no se encuentra restringido por la ley 996 de 2005, por cuanto la prohibición contenida en su artículo 33, Ley de Garantías Electorales, se refiere a «cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes», por lo que incluye también los **convenios de asociación que no se celebren a través de un proceso competitivo. Por tal motivo no se ven afectadas pro la prohibición** as demás modalidades de contratación previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía u otros previstos en normas especiales; por lo tanto **se podrán celebrar convenios de asociación con ESAL, siempre y cuando se celebren a través de procesos competitivos, cumpliendo con las normas especiales del Decreto 092 de 2017** y las demás disposiciones aplicables en cada caso.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios de acuerdo a otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$68.299.500,00)**, los cuales estarán dados de la siguiente manera, respecto de la ubicación de la zona donde se prestarán los servicios, de la siguiente manera:

AREA	ADULTOS MAYORES A ATENDER	VALOR
AREA DE ATENCION 1	30	\$ 13.659.900,00
AREA DE ATENCION 2	30	\$ 13.659.900,00
AREA DE ATENCION 3	30	\$ 13.659.900,00
AREA DE ATENCION 4	60	\$ 27.319.800,00

NOTA: Un único oferente solo podrá prestar sus servicios de atención a los adultos mayores en una única área de atención. Así mismo dependiendo de la capacidad de atención autorizada por la secretaria de desarrollo social del ente territorial.

Cuantificación de los aportes:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 5%.

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 20 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El presente proceso se encuentra respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22-00608 DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Simacota, Santander, con cargo al siguiente RUBRO:

22-00608				
FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
14/09/2022	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.3.41.04.05.2.02.0 2.009.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%	\$10.933.647,24
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor-departamentos 14972	2.3.41.04.24.2.02.0 2.009.4104008.03	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%	\$21.309.452,57
	SF RF estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.3.41.04.30.05.2.0 2.02.009.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%	\$700.000,00
	SF estampilla adulto mayor	2.3.41.04.50.05.2.0 2.02.009.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%	\$34.020.755,39
	SF RF estampilla adulto mayor	2.3.41.04.60.05.2.0 2.02.009.4104008	Servicio de atención y protección Integral al adulto mayor 70%	\$1.335.644,80
VALOR TOTAL DEL CDP				\$68.299.500,00

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Simacota, realizo la verificación de los precios según las incidencias del mercado y lo establecido dentro del Análisis del Sector, a continuación, se desarrolla el presupuesto por zonas de atención dentro del Municipio de Simacota Santander:

AREA DE ATENCION 1


APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER"							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR DE LA ATENCION POR ADULTO MAYOR	VALOR DIA DE ATENCION POR DIA	DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRA CTUAL	VALOR TOTAL PARA PAGAR

	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 21 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020


1	ALIMENTACION: Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio.	Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m.	30	\$ 14.175,00	\$ 425.250,00	18	\$ 7.654.500,00
2	AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaria impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	30	\$ 1.400,00	\$ 42.000,00	18	\$ 756.000,00
3	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN: Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018.	Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 12.980,00	\$ 389.400,00	1	\$ 389.400,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 22 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

4	ACTIVIDAD FÍSICA: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 2.200,00	\$ 66.000,00	18	\$ 1.188.000,00
5	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	30	\$ 2.200,00	\$ 66.000,00	18	\$ 1.188.000,00
6	ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y/O ENFERMERÍA: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud, La cual realiza 18 días hábiles de atención medica preventiva y/o enfermeria de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 4.000,00	\$ 120.000,00	18	\$ 2.160.000,00
7	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	La actividad de encuentros intergeneracional es se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 23 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

		reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ					
8	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Uso de Internet, en el centro vida.	La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	AUXILIO FUNEBRE: Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención.	Diario	30	\$ 600,00	\$ 18.000,00	18	\$ 324.000,00
TOTAL							\$13.659.900,00


	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 24 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

AREA DE ATENCION 2

APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR DE LA ATENCION POR ADULTO MAYOR	VALOR DIA DE ATENCION POR DIA	DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRA CTUAL	VALOR TOTAL PARA PAGAR
1	ALIMENTACION: Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio.	Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m.	30	\$ 14.175,00	\$ 425.250,00	18	\$ 7.654.500,00
2	AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaria impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	30	\$ 1.400,00	\$ 42.000,00	18	\$ 756.000,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 25 de 45
		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
		Fecha de Aprobación: 08/01/2020

3	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN: Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018.	Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 12.980,00	\$ 389.400,00	1	\$ 389.400,00
4	ACTIVIDAD FÍSICA: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 2.200,00	\$ 66.000,00	18	\$ 1.188.000,00
5	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	30	\$ 2.200,00	\$ 66.000,00	18	\$ 1.188.000,00
6	ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y/O ENFERMERÍA: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud, La cual realiza 18 días hábiles de atención medica preventiva y/o enfermeria de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 4.000,00	\$ 120.000,00	18	\$ 2.160.000,00

	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 26 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

7	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	La actividad de encuentros intergeneracionales se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Uso de Internet, en el centro vida.	La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 27 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020


		TO HUMANO Y VEJEZ					
10	AUXILIO FUNEBRE: Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención.	Diario	30	\$ 600,00	\$ 18.000,00	18	\$ 324.000,00
TOTAL							\$13.659.900,00

AREA DE ATENCION 3

APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR DE LA ATENCIÓN POR ADULTO MAYOR	VALOR DIA DE ATENCIÓN POR DIA	DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL	VALOR TOTAL PARA PAGAR
1	ALIMENTACION: Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio.	Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m.	30	\$ 14.175,00	\$ 425.250,00	18	\$ 7.654.500,00
2	AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaria impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	30	\$ 1.400,00	\$ 42.000,00	18	\$ 756.000,00

	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 28 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

	ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas						
3	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN: Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018.	Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 12.980,00	\$ 389.400,00	1	\$ 389.400,00
4	ACTIVIDAD FÍSICA: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 2.200,00	\$ 66.000,00	18	\$ 1.188.000,00
5	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	30	\$ 2.200,00	\$ 66.000,00	18	\$ 1.188.000,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 29 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

6	ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y/O ENFERMERÍA: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud, La cual realiza 18 días hábiles de atención medica preventiva y/o enfermería de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	30	\$ 4.000,00	\$ 120.000,00	18	\$ 2.160.000,00
7	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	La actividad de encuentros intergeneracionales se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 30 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

9	Uso de Internet, en el centro vida.	La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	AUXILIO FUNEBRE: Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención.	Diario	30	\$ 600,00	\$ 18.000,00	18	\$ 324.000,00
TOTAL							\$13.659.900,00

ALCALDÍA MUNICIPAL N 4
SIMACOTA



APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR DE LA ATENCIÓN POR ADULTO MAYOR	VALOR DIA DE ATENCIÓN POR DIA	DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL	VALOR TOTAL PARA PAGAR
1	ALIMENTACION: Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio.	Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m.	60	\$ 14.175,00	\$ 850.500,00	18	\$ 15.309.000,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 31 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

2	AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaria impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	60	\$ 1.400,00	\$ 84.000,00	18	\$ 1.512.000,00
3	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN: Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018.	Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	60	\$ 12.980,00	\$ 778.800,00	1	\$ 778.800,00
4	ACTIVIDAD FÍSICA: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	60	\$ 2.200,00	\$ 132.000,00	18	\$ 2.376.000,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 32 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

5	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	60	\$ 2.200,00	\$ 132.000,00	18	\$ 2.376.000,00
6	ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y ENFERMERÍA: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud.	Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	60	\$ 4.000,00	\$ 240.000,00	18	\$ 4.320.000,00
7	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	La actividad de encuentros intergeneracional es se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 33 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

		acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ					
9	Uso de Internet, en el centro vida.	La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIEN TO HUMANO Y VEJEZ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	AUXILIO FUNEBRE: Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención.	Diario	60	\$ 600,00	\$ 36.000,00	18	\$ 648.000,00
TOTAL							\$ 27.319.800,00

15. FORMA DE PAGO

El Municipio de Simacota cancelará su aporte de la siguiente manera:

El Municipio de Simacota, Santander, realizará el pago mediante **ACTAS PARCIALES**, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio.

Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro de bienestar del anciano respecto a los adultos atendidos y al valor día por adulto mayor.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Asociado no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 34 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

17. REQUISITOS HABILITANTES

17.1. CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

- **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 35 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **EXPERIENCIA:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

Mínimo un (01) acta de liquidación y/o certificación de contratos, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, cuyo valor expresado en salarios mínimos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto Oficial expresado en SMML.

Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

- Nombre de la entidad contratante
- Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado del contrato

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANÍMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:**

a. **COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO.** Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. **SE DEBERÁN APORTAR ESTADOS FINANCIEROS** auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (cedula del profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).

18. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

- 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 36 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

2- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido **constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección** y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3)

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 37 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 38 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

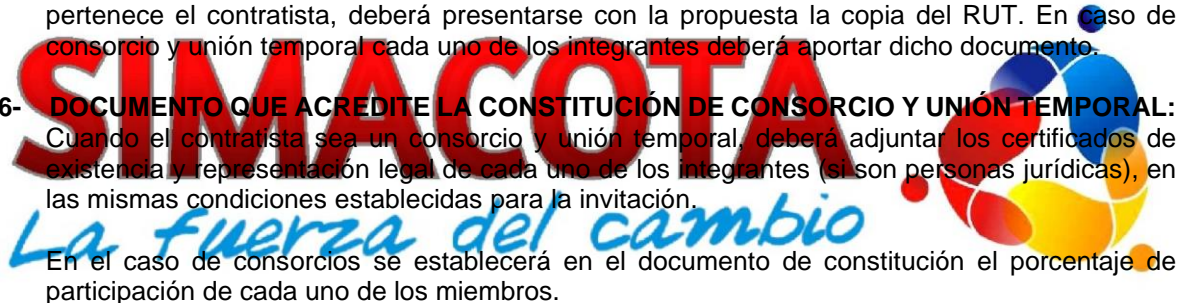
La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4- LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.



En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9- CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 39 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

10- CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.


Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 40 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

12- ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

13- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

14- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

15- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor a ofertar por ZONA de interés en participar**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 41 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de SIMACOTA SANTADER NIT No. 890.208.807-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

16- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

17- AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: En virtud de la Ley 1315 de 2009, y en específico la Resolución 055 de 2018 que modifica la Resolución 024 de 2017 el cual expone la obligación de expedirse y de obtenerse por parte de los Centros vida.

18- PRESENTAR MINUTA DE ALIMENTOS, FIRMADA POR PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

19- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

19. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL PERSONAL MÍNIMO

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 42 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT	HORARIO DE ATENCIÓN
1	Director o Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud	1	Lunes a viernes a partir de las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
2	Nutricionista	Nutricionista Dietista	1	Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
3	Auxiliar de enfermería	Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines	1	Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
4	Manipuladora de alimentos	Bachiller con capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos no superior a un (01) año	1	Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
5	Orientador Físico	Bachiller con curso relacionado con el deporte o la recreación	1	Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
6	Orientador de actividades cognitivas y productivas	Profesional en psicología	1	Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
7	Auxiliar de servicios generales	No Aplica	1	Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista

	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 43 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

	<p>c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas</p> <p>d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)</p> <p>e) Dirección y teléfono del contratante</p> <p>f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.</p> <p>En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.</p> <p>Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.</p>
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	<p>Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.</p>

NOTA 1: En caso de que el contratista en ejecución deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: No se permite en la subsanación modificar el personal, so pena de estar incumpliendo con el numeral 8 del art. 30 de la ley 80 de 1993, en cuanto los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

- ✓ Experiencia de labor Profesional: Se acreditará desde la expedición de la Tarjeta Profesional.
- ✓ Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso

NOTA 3: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso.

NOTA 4: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 5: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 44 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

20. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Estos criterios estarán descritos en los documentos de Invitación Pública.

21. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El Municipio de Simacota - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

22. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

El Municipio de Simacota exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

- a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago

	ESTUDIOS PREVIOS	Código F-PCT-011
		Versión: 01
		Página 45 de 45
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 08/01/2020

del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

- b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.
- c. **salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** cinco por ciento (5%) del valor del contrato al termino de duración del contrato y tres (3) años más.
- d. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

23. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.

Dado en Simacota, Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dr. ARIEL YESID VASQUEZ
 Secretario de Desarrollo Social
 Simacota – Santander

PROYECTO	ABOG. ANA YANETH HERRERA	CARGO: Profesional de Apoyo Oficina Contractual	FIRMA:
REVISÓ	Dr. ARIEL YESID VASQUEZ	CARGO: Secretario de Desarrollo Social Municipal	FIRMA:
APROBÓ:	COOLABORAL C.T.A	CARGO: Asesores Jurídicos Externos en Contratación.	FIRMA: